



MUNICIPALIDAD DE GUALALA

Departamento de Santa Barbara
Honduras C.A
municipalidadgualala1611@yahoo.com

CONTRATOS MES DE MAYO DEL AÑO 2023

No.	Nombre del Proveedor	Descripcion	Total/Lps
1	Hector Enrique Fajardo Leiva	Contrato de prestacion de servicios de mano de obra calificada, para el Proyecto de Construcccion de cancha de usos multiples, ubicado en la Escuela Republica de Costa Rica, Comunidad de Lomas del Aguila.	65,236.34
2	Jacobo Mejia Guzman	Contrato de prestacion de servicios de Transporte (Volqueta) para el traslado de Bloques de 4" de Tenco, Santa Barbara a las comunidades de Lomas del Aguila Carrizales y Guacamaya.	72,000.00
3	Juan Menjivar Castillo	Contrato por prestacion de servicios de mano de obra calificada, no calificada y materiales para trabajos de instalacion de techo, balcones y puertas metalicas para los baños de la escuela de la comunidad de Santa Rosita.	39,956.50
4	Osiris Ulices Lopez T.	Contrato por prestacion de servicios de mano de obra calificada y no calificada para realizar trabajos de reparacion de recubrimiento de madera en columnas y varandillas en el edificio municipal.	27,580.00




Dinorah Roxana Urquia
Tesorera Municipal

MUNICIPALIDAD DE GUALALA



DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA
HONDURAS, C.A.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE MANO DE OBRA CALIFICADA, PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCION DE CANCHA DE USOS MULTIPLES, UBICADO EN LA ESCUELA REPUBLICA DE COSTA RICA, COMUNIDAD DE LOMAS DEL AGUILA, MUNICIPIO DE GUALALA, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA.

Nosotros, **Marco Antonio Fernández**, mayor de edad, casado, Profesor de Educación Media, hondureño, con tarjeta de Identidad No. 1611-1959-00086, con domicilio en el Municipio de Gualala, Santa Bárbara, actuando en condición de Alcalde Municipal del Municipio de Gualala, nombrado mediante Certificación No. 2617-2021, Punto III Del Acta No. 74-2021 de fecha 20 de Diciembre de 2021, certificada por el Pleno de Consejeros Del Consejo Nacional Electoral, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, denominado en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por la otra el señor: **Hector Enrique Fajardo Leiva** mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad número 1601-1982-00616, RTN 16011982006168 y con domicilio en el Municipio de Gualala, departamento de Santa Bárbara, el que en lo sucesivo para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**. Por este medio **CONTRATA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE MANO DE OBRA CALIFICADA, PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCION DE CANCHA DE USOS MULTIPLES, UBICADO EN LA ESCUELA REPUBLICA DE COSTA RICA, COMUNIDAD DE LOMAS DEL AGUILA, MUNICIPIO DE GUALALA, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA, EL CUAL CONTEMPLA LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:**

PRESUPUESTO MANO DE OBRA CALIFICADA CONTRATADA					
N°	ACTIVIDAD	UND	CANT.	P. UNIT.	TOTAL
1	TRAZADO Y MARCADO	ML	74.00	15.00	1,110.00
2	FUNDICION DE ZAPATA AISLADA 1.0 X 1.0 X 0.25 , VAR. # 5 AMBOS SENTIDOS @0.20M, CONC. 1:2::2	UND	12.00	450.00	5,400.00
3	FUNDICION ZAPATA CORRIDA 0.50 X 0.15 M 3 VAR # 3 LONG. Y VAR # 3 @ 20 CM TRANSV. CONC. 1:2:2	ML	24.00	150.00	3,600.00
4	CONSTRUCCION DE SOBRECIMIENTO DE BLOQUE DE 6", FUNDIDO Y BASTONEADO.	M2	31.08	240.00	7,459.20
5	VIGA DE AMARRE 0.20 X 0.25 M 4 VAR # 3 Y # 2 @ 20 CM.	M3	74.00	200.00	14,800.00

MUNICIPALIDAD DE GUALALA



DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA
HONDURAS, C.A.

6	COLUMNA DE CONCRETO 30 X 30 CM, REFORZADA CON 8 VAR # 4 Y ANILLO # 3 @ 20 CM CONC. 1:2:2 A NIVEL DE SOLERA DE REMATE	ML.	81.20	350.00	28,420.00
7	SOLERA INTERMEDIA 15 X 20 CM 4 VAR # 3 Y # 2 @ 20 CM.	ML	24.00	145.00	3,480.00
8	PARED DE BLOQUE DE 15 CM SISADO.	M2	144.70	160.00	23,152.00
9	VIGA 20 X 25 CM SOBRE PARED, 4 VAR # 4 Y 2 VAR # 2 LONG, #3 @ 20 CM.	ML	27.12	200.00	5,424.00
10	LOSA DE CONCRETO REFORZADA 10 CM DE ESPESOR, VARILLA #2 @0.25 M	M2	300.00	235.00	70,500.00
11	TALLADO Y PULIDO EN ELEMENTOS LINEALES	ML	151.30	65.00	9,834.50
GRAN TOTAL.....LPS.					173,179.70

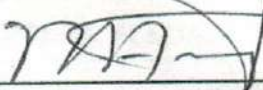
Hacemos constar que hemos convenido en celebrar el presente contrato, el cual se registrará bajo las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** LA MUNICIPALIDAD declara que por este medio contrata la prestación de servicios de Mano Obra Calificada para la ejecución del proyecto antes mencionado. **CLAUSULA SEGUNDA: MONTO CONTRATADO:** El monto contratado asciende a la cantidad de Ciento Setenta y Tres Mil Ciento Setenta y Nueve con 70/100 (Lps. 173,179.70), de acuerdo al monto de la oferta presentada. **CLAUSULA TERCERA: FINANCIAMIENTO Y FORMA DE PAGO:** El presente contrato será financiado con fondos provenientes de la Transferencia Municipal que se recibe por parte del Gobierno Central de la Republica. No se dará anticipo, el Proyecto se pagará según Estimación de Avance De Obra presentada. **CLAUSULA CUARTA GARANTIAS:** se hará una retención como garantía de Calidad de obra equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total contratado el cual asciende a la cantidad de (Lps. 8,658.98) Ocho Mil Seiscientos Cincuenta y Ocho Con 98/100, el cual será retenido en las estimaciones de avances de obra, con una **VIGENCIA DE SEIS MESES** la cual será liberada una vez verificado por parte del supervisor de la alcaldía a los seis meses de la finalización del proyecto. **CLAUSULA QUINTA: RETENCION POR IMPUESTOS:** Con el propósito de cubrir obligaciones relacionadas con el pago de impuestos LA MUNICIPALIDAD hará una retención equivalente del 12.5% del 10% del monto contratado considerado como utilidad el cual asciende a un total de (Lps. 2,164.75) Dos Mil Ciento Sesenta y Cuatro con 75/100 lps. **DEL PAGO QUE SE LE REALIZARA AL CONTRATISTA** para la amortización del pago del impuesto sobre la renta, el cual se le deducirá en las estimaciones de avance de obra **AL CONTRATISTA**, será depositado en una institución bancaria a una cuenta de la SAR y se le dará copia del recibo **AL CONTRATISTA**. **CLAUSULA SEXTA: PERIODO DE EJECUCION:** Se ha establecido que el Proyecto se ejecute en un periodo no mayor de Noventa (90) días laborales contados a partir del día 8 de Mayo del presente año. **CLAUSULA SEPTIMA: RESOLUCION O TERMINACION DEL CONTRATO:** El incumplimiento en alguna de las cláusulas por parte del contratista será motivo suficiente para que la

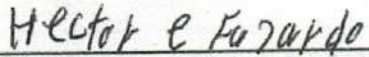
MUNICIPALIDAD DE GUALALA



DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA
HONDURAS, C.A.

MUNICIPALIDAD haga uso de la rescisión del contrato, dando por terminado el mismo sin responsabilidad alguna de su parte, si por fuerza mayor no se han terminado las actividades en el plazo indicado se prorrogará el mismo por el tiempo que la MUNICIPALIDAD estime conveniente. **CLAUSULA OCTAVA: SOLUCION DE CONFLICTOS;** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, el Contratista renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de la MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA NOVENA: RECLAMOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Queda establecido que **EL CONTRATISTA** es el único responsable de reclamos por accidentes, reclamos laborales o derechos presentados por su personal, así como daños a terceros. **CLAUSULA DECIMA: ACEPTACION:** Estando de acuerdo con lo establecido en cada una de las clausulas anteriores tanto **LA MUNICIPALIDAD** como **EL CONTRATISTA** ratifican el presente contrato y lo suscriben en el Municipio de Gualala, departamento de Santa Bárbara, el día Dos (2) de Mayo del año 2023, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes, para los fines legales consiguientes.


MARCO ANTONIO FERNANDEZ
ALCALDE MUNICIPAL
GUALALA, SANTA BARBARA


HECTOR ENRIQUE FAJARDO LEIVA
CONTRATISTA

MUNICIPALIDAD DE GUALALA



DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA
HONDURAS, C.A.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE MANO DE OBRA CALIFICADA, NO CALIFICADA Y MATERIALES PARA TRABAJOS DE INSTALACION DE TECHO, BALCONES Y PUERTAS METALICAS PARA LOS BAÑOS DE LA ESCUELA DE LA COMUNIDAD DE SANTA ROSITA EN EL MUNICIPIO DE GUALALA, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA.

Nosotros, **Marco Antonio Fernández**, mayor de edad, casado, Profesor de Educación Media, hondureño, con tarjeta de Identidad No. 1611-1959-00086, con domicilio en el Municipio de Gualala, Santa Bárbara, actuando en condición de Alcalde Municipal del Municipio de Gualala, nombrado mediante Certificación No. 2617-2021, Punto III Del Acta No. 74-2021 de fecha 20 de Diciembre de 2021, certificada por el Pleno de Consejeros Del Consejo Nacional Electoral, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, denominado en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por la otra el señor: **Juan Menjivar Castillo**, mayor de edad, soltero, hondureño, con tarjeta de identidad número 1621-1997-00498 RTN 1621-1997-004980, y con domicilio en la Comunidad de Santa Rosita del Municipio de Gualala, departamento de Santa Bárbara, el que en lo sucesivo para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**. Por este medio **CONTRATA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE MANO DE OBRA CALIFICADA, NO CALIFICADA Y MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION DE TECHO, BALCONES Y PUERTAS METALICAS PARA LOS BAÑOS DE LA ESCUELA DE LA COMUNIDAD DE SANTA ROSITA EN EL MUNICIPIO DE GUALALA, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA, EL CUAL CONTEMPLA LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:**

N°	ACTIVIDAD	CONTRATADO			
		UND	CANT.	P. UNIT.	TOTAL
1	Techo con estructura de canaleta de 2"x4"legitima y lamina de aluzinc calibre 26 color natural y instalación de canal de tubo de 3".	metros	22.22	575.00	12,776.50
2	Puerta metálica 39"x 73" con contramarco de ángulo de 1 ½ " x 1 ½ " x 1/8" con marco de tubo galvanizado 1"x1" lamina troquelada con aplicación de pintura anticorrosiva negro.	und	5	4,500.00	22,500.00
3	Balcón metálico 15"x8" marco de tubo galvanizado el cual incluye pintura anticorrosiva negra y maya mosquitera.	und	6	780.00	4,680.00
TOTAL DEL PROYECTO					39,956.50

Hacemos constar que hemos convenido en celebrar el presente contrato, el cual se registrá bajo las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** LA MUNICIPALIDAD declara que por este medio contrata la prestación de servicios de Obra Terminada para la ejecución del proyecto antes

MUNICIPALIDAD DE GUALALA



DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA
HONDURAS, C.A.

mencionado. **CLAUSULA SEGUNDA: MONTO CONTRATADO:** El monto contratado asciende a la cantidad de Treinta y Nueve Mil Novecientos Cincuenta y Seis con 50/100 lempiras (**Lps. 39,956.50**), de acuerdo al monto de la oferta presentada. **CLAUSULA TERCERA: FINANCIAMIENTO Y FORMA DE PAGO:** El presente contrato será financiado con fondos de la Transferencia Municipal que se recibe por parte del Gobierno Central de la Republica. No se dará Anticipo, se pagará al término de este contrato. **CLAUSULA CUARTA: PERIODO DE EJECUCION:** Se ha establecido que el Proyecto se ejecute en un periodo no mayor de doce días (12) días Laborables contados a partir del día 30 de mayo del presente año. **CLAUSULA QUINTA: RETENCION POR IMPUESTOS:** Con el propósito de cubrir obligaciones relacionadas con el pago de impuestos **LA MUNICIPALIDAD** hará una retención equivalente del 12.5% del 10 % de la utilidad dicho Impuesto corresponde a un valor de (**Lps. 499.46**) Cuatrocientos Noventa y Nueve con 46/100 lps. **DEL PAGO QUE SE LE REALIZARA AL CONTRATISTA** para la amortización del pago del impuesto sobre la renta, el cual se le deducirá en cada estimación según avance de ejecución de la obra **AL CONTRATISTA**, será depositado en una institución bancaria a una cuenta de la SAR y se le dará copia del recibo **AL CONTRATISTA**. **SEXTA: RESOLUCION O TERMINACION DEL CONTRATO:** El incumplimiento en alguna de las clausulas por parte del contratista será motivo suficiente para que la MUNICIPALIDAD haga uso de la rescisión del contrato, dando por terminado el mismo sin responsabilidad alguna de su parte, si por fuerza mayor no se han terminado las actividades en el plazo indicado se prorrogará el mismo por el tiempo que la MUNICIPALIDAD estime conveniente. **CLAUSULA SEPTIMA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, el Contratista renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de la MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA OCTAVA: RECLAMOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Queda establecido que **EL CONTRATISTA** es el único responsable de reclamos por accidentes, reclamos laborales o derechos presentados por su personal, así como daños a terceros. **CLAUSULA NOVENA: ACEPTACION:** Estando de acuerdo con lo establecido en cada una de las clausulas anteriores tanto **LA MUNICIPALIDAD** como **EL CONTRATISTA** ratifican el presente contrato y lo suscriben en el Municipio de Gualala, Departamento de Santa Bárbara, el día (23) de Mayo del 2023, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes, para los fines legales consiguientes.

MARCO ANTONIO FERNANDEZ
ALCALDE MUNICIPAL
GUALALA, SANTA BARBARA

Juan menjivar
JUAN MENJIVAR CASTILLO
CONTRATISTA

MUNICIPALIDAD DE GUALALA



DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA
HONDURAS, C.A.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE (VOLQUETA) PARA EL TRASLADO DE BLOQUES DE 4" DE TENCOA, SANTA BARBARA A LAS COMUNIDADES DE LOMAS DEL AGUILA, CARRIZALES Y GUACAMAYA EN EL MUNICIPIO DE GUALALA, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA.

Nosotros, **Marco Antonio Fernández**, mayor de edad, casado, Profesor de Educación Media, hondureño, con tarjeta de Identidad No. 1611-1959-00086, con domicilio en el Municipio de Gualala, Santa Bárbara, actuando en condición de Alcalde Municipal del Municipio de Gualala, nombrado mediante Certificación No. 2617-2021, Punto III Del Acta No. 74-2021 de fecha 20 de Diciembre de 2021, certificada por el Pleno de Consejeros Del Consejo Nacional Electoral, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, denominado en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por la otra el señor: **Jacobo Mejia Guzman**, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad número 1601-1979-01419 y con domicilio en el Municipio de Santa Bárbara, departamento de Santa Bárbara, el que en lo sucesivo para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**. Por este medio **"CONTRATA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE (VOLQUETA) PARA EL TRASLADO DE BLOQUES DE 4" PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS EN CONVENIO CON LA INSTITUCION ALDEA GLOBAL DESDE TENCOA, SANTA BARBARA A LAS DIFERENTES COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE GUALALA:**

- 1- Traslado de 9 viajes de bloques de 4" a la comunidad de Guacamaya a un valor de Lps. 2,500.00 el viaje haciendo un total de Lps. 22,500.00.**
- 2- Traslado de 8 viajes de bloque de 4" a la Comunidad de Lomas del Aquila a un valor de Lps. 3,300.00 el viaje haciendo un total de Lps. 26,400.00.**
- 3- Traslado de 7 viajes de bloques de 4" a la Comunidad de Carrizales a un valor de Lps. 3,300.00 el viaje haciendo un total de Lps. 23,100.00.**

Hacemos constar que hemos convenido en celebrar el presente contrato, el cual se regirá bajo las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** LA MUNICIPALIDAD declara que por este medio contrata la prestación de servicios de transporte (volqueta) para el traslado de bloques de 4" a diferentes comunidades del municipio. **CLAUSULA SEGUNDA: MONTO CONTRATADO:** El monto contratado asciende a la cantidad de Setenta y Dos Mil Lempiras Exactos (**Lps. 72,000.00**). **CLAUSULA TERCERA: FINANCIAMIENTO Y FORMA DE PAGO:** El presente contrato será financiado con fondos de la Transferencia Municipal que se recibe por parte del Gobierno Central de la Republica. Se harán tres pagos al finalizar cada entrega en las comunidades. **CLAUSULA CUARTA: PERIODO DE EJECUCION:** Se ha establecido de un periodo de diez y seis días (16) a partir del 06 de mayo al 24 de mayo del 2023. **CLAUSULA QUINTA: RESOLUCION O TERMINACION DEL CONTRATO:** El incumplimiento en alguna de las clausulas por parte del contratista será motivo suficiente para que la MUNICIPALIDAD haga uso de la rescisión del contrato, dando por terminado el mismo sin responsabilidad alguna de su parte, si por fuerza mayor no se han terminado las actividades en el plazo indicado se prorrogará el mismo por el

MUNICIPALIDAD DE GUALALA

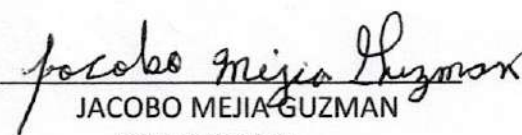


DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA
HONDURAS, C.A.

tiempo que la MUNICIPALIDAD estime conveniente. **CLAUSULA SEXTA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, el Contratista renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de la MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA SEPTIMA: RECLAMOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Queda establecido que **EL CONTRATISTA** es el único responsable de reclamos por accidentes, reclamos laborales o derechos presentados por su personal, así como daños a terceros. **CLAUSULA OCTAVA: ACEPTACION:** Estando de acuerdo con lo establecido en cada una de las cláusulas anteriores tanto **LA MUNICIPALIDAD** como **EL CONTRATISTA** ratifican el presente contrato y lo suscriben en el Municipio de Gualala, departamento de Santa Bárbara, el día 02 de mayo del año 2023, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes, para los fines legales consiguientes.


MARCO ANTONIO FERNANDEZ
ALCALDE MUNICIPAL
GUALALA, SANTA BARBARA




JACOBO MEJIA GUZMAN
CONTRATISTA

MUNICIPALIDAD DE GUALALA



DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA
HONDURAS, C.A.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE MANO DE OBRA CALIFICADA Y NO CALIFICADA PARA REALIZAR TRABAJOS DE REPARACION DE RECUBRIMIENTO DE MADERA EN COLUMNAS Y VARANDILLAS EN EL EDIFICIO MUNICIPAL DEL CASCO URBANO EN EL MUNICIPIO DE GUALALA, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA.

Nosotros, **Marco Antonio Fernández**, mayor de edad, casado, Profesor de Educación Media, hondureño, con tarjeta de Identidad No. 1611-1959-00086, con domicilio en el Municipio de Gualala, Santa Bárbara, actuando en condición de Alcalde Municipal del Municipio de Gualala, nombrado mediante Certificación No. 2617-2021, Punto III Del Acta No. 74-2021 de fecha 20 de Diciembre de 2021, certificada por el Pleno de Consejeros Del Consejo Nacional Electoral, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, denominado en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por la otra el señor: **Osiris Ulises López T.**, mayor de edad, soltero, hondureño, con tarjeta de identidad número 1601196900409 y con domicilio en el Municipio de Gualala, departamento de Santa Bárbara, el que en lo sucesivo para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**. Por este medio "**CONTRATA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE MANO DE OBRA CALIFICADA Y NO CALIFICADA PARA REALIZAR TRABAJOS DE REPARACION DE RECUBRIMIENTO DE COLUMNAS DE MADERA DE LA PLANTA BAJA Y SEGUNDO PISO Y VARANDILLAL INTERNO EN EL EDIFICIO MUNICIPAL DEL CASCO URBANO DE GUALALA CON LAS SIQUIENTES ACTIVIDADES**"

1- 54 M2 de limpieza y aplicación de barniz exterior en recubrimiento de madera de columnas de concreto de la fachada frontal de 0.50x0.50 a un valor de Lps. 395.00 haciendo un total de Lps. 21,330.00.

2- 25 ML de limpieza, lijado y aplicación de barniz exterior en baradal de madera del segundo piso 2"x2" con detalle de varilla lisa de ½ a cada 15 CM incluyendo lijado y aplicación de barniz en 7 soportes de madera de 0.12x0.12x1.00m a un valor de Lps. 250.00 haciendo un total de Lps. 6,250.00.

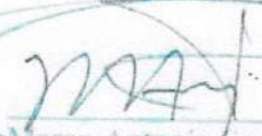
Hacemos constar que hemos convenido en celebrar el presente contrato, el cual se regirá bajo las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** LA MUNICIPALIDAD declara que por este medio contrata la prestación de servicios de mano de obra calificada y no calificada para las diferentes actividades que se realizara en el edificio municipal del casco urbano de Gualala. **CLAUSULA SEGUNDA: MONTO CONTRATADO:** El monto contratado asciende a la cantidad de Veinte y Siete Mil Quinientos Ochenta Lempiras Exactos (Lps. 27,580.00). **CLAUSULA TERCERA: FINANCIAMIENTO Y FORMA DE PAGO:** El presente contrato será financiado con fondos de la Transferencia Municipal que se recibe por parte del Gobierno Central de la Republica. Se harán los pagos según los avances de obra del mismo. **CLAUSULA CUARTA: PERIODO DE EJECUCION:** Se ha establecido de un periodo de Cincuenta y cinco días (55) a partir del 18 de mayo al 20 de julio del 2023. **CLAUSULA QUINTA: RESOLUCION O TERMINACION DEL CONTRATO:** El incumplimiento en alguna de las clausulas por parte del contratista

MUNICIPALIDAD DE GUALALA



DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA
HONDURAS, C.A.

será motivo suficiente para que la MUNICIPALIDAD haga uso de la rescisión del contrato, dando por terminado el mismo sin responsabilidad alguna de su parte, si por fuerza mayor no se han terminado las actividades en el plazo indicado se prorrogará el mismo por el tiempo que la MUNICIPALIDAD estime conveniente. **CLAUSULA SEXTA: SOLUCION DE CONFLICTOS;** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, el Contratista renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de la MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA SEPTIMA: RECLAMOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Queda establecido que **EL CONTRATISTA** es el único responsable de reclamos por accidentes, reclamos laborales o derechos presentados por su personal, así como daños a terceros. **CLAUSULA OCTAVA: ACEPTACION:** Estando de acuerdo con lo establecido en cada una de las clausulas anteriores tanto **LA MUNICIPALIDAD** como **EL CONTRATISTA** ratifican el presente contrato y lo suscriben en el Municipio de Gualala, departamento de Santa Bárbara, el día (12) de Mayo del año 2023, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes, para los fines legales consiguientes.


Marco Antonio Fernández
Alcalde Municipal




Osiris Ulises López Trejo.
Contratista